

RESOLUCIÓN N°: 249/2024 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO PARCIAL A LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 203/2024 «POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - AÑO 2024», ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2°”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 596/2024, emanada de la Intendencia Municipal, a través de la cual se remite la Resolución I.M.S.L. N° 1332/2024, de fecha 30 de julio de 2024, que dispone el **VETO PARCIAL** de la Resolución Junta Municipal N° 203/2024 “POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - AÑO 2024”, específicamente en los artículos 1° y 2°; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 535/2024, de fecha 22 de julio del año en curso, el Abg. José David Macedo de la Municipalidad de San Lorenzo, que copiada taxativamente menciona que: “*CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE N° 5347/2024, CARATULADO: JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN N° 203/2024 “POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA ELABORACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - AÑO 2024”.*---

Que, la Ley N° 1618 /2000 “De Concesiones de obras y servicios públicos”, define a los servicios públicos como: “*El que se presta al público de manera regular y continua, para satisfacer una necesidad general y por un organismo público. A objeto de esta ley se excluyen los servicios públicos de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua potable y alcantarillado sanitario.*”-----

Que, la actividad que pretende ser licitada objeto de estudio del dictamen, a criterio de la Comisión Asesora de Legislación no cumple con los requisitos que establece la ley, ya que no se observa la regularidad y continuidad en el servicio, ya que los festejos patronales en honor a San Lorenzo se realiza sólo una vez al año, vale decir cada 10 de agosto, constituyendo una actividad festiva, realizada en el marco de los actos fundacionales del distrito, por tanto, en el mismo entendimiento no constituye un servicio público prestado por la comuna.-----

Que, los festejos patronales en honor a San Lorenzo con el paso de los años ha venido llevándose a cabo de manera constante e ininterrumpida, aglomerando en cantidad considerable cada 10 de agosto a todos los sectores sociales, entiéndase, empresas auspiciantes, artistas, comercios locales, ciudadanía y el municipio, por lo que la actividad se constituye en una tradición para el distrito de San Lorenzo, lo que se ha convertido en un importante atractivo en el Municipio de San Lorenzo.-----

RESOLUCIÓN N°: 249/2024 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO PARCIAL A LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 203/2024 «POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - AÑO 2024», ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2°”-----

Que, las distintas actividades desarrolladas en el marco mencionado promueve la cultura, la historia y la identidad local, un evento emblemático de nuestra comunidad que se celebra anualmente, promoviendo cohesión social, un espacio de encuentro y celebraciones que fortalece los lazos entre los diferentes actores sociales (habitantes, empresas e instituciones).-----

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” dispone en su artículo 12° “Funciones”, lo siguiente: *“Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los artículos 16, 17 y 18.*

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 8) En materia de educación cultura y deporte: e) el fomento de la cultura, deporte y turismo...”-----

Que, según mandato de la Ley Orgánica Municipal, el Ejecutivo Municipal se constituye en un ordenador de gastos, a tenor de lo dispuesto por el artículo 51 “Deberes y Atribuciones del Intendente”, el cual indica que: *“Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal...”-----*

Que, el artículo 42 “Tratamiento de Vetos” del mismo cuerpo legal, indica que: *“El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones.”-----*

Que, en consecuencia y atento a las documentaciones obrantes en autos la Dirección General de Asesoría Jurídica, recomendó al Ejecutivo Municipal proceder al VETO PARCIAL de la RESOLUCIÓN N° 203/2024 “POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - AÑO 2024”, en los artículos 1° y 2° de dicho acto administrativo, por los fundamentos expuestos precedentemente.-----

Que, haciendo un análisis del caso que nos ocupa, a todas luces nos encontramos ante una incompetencia en el Derecho Administrativo Municipal, siendo que la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Art. 51 in extenso, establece expresamente las atribuciones administrativas de la Intendencia Municipal, en razón de que la Junta Municipal tiene atribuciones

RESOLUCIÓN N°: 249/2024 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO PARCIAL A LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 203/2024 «POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO – AÑO 2024», ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2°”-----

expresamente establecidas en el marco del artículo 36° de la citada Ley y su competencia es de carácter legislativo y de control, según se hace mención en la Resolución I.M.S.L. N° 1332/2024, de fecha 30 de julio de 2024, que dispone el veto parcial de la Resolución Junta Municipal N° 203/2024.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su artículo 42 “Tratamiento de Vetos”, expresa; *“En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.”*-----

Que, el Dictamen N° 177/2024 “A”, elaborado por la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aceptar el veto parcial, fue aprobado por mayoría por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:


RESUELVE:

ART. 1°) ACEPTAR EL VETO PARCIAL a la Resolución Junta Municipal N° 203/2024 “POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO – AÑO 2024”, específicamente en los artículos 1° y 2°.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

A
TENGA SE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Secretaría
ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General
REPUBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA
• República del Paraguay
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal